



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

San Miguel de Tucumán, **28 DIC 2018**

VISTO el Expediente N° 25001/2017 por el cual la Dirección de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "M° Atilio Terragni" solicita asesoramiento respecto de los pasos a seguir en relación al congelamiento de las designaciones en las asignaturas Dibujo I y II de la Prof. Romina Filippi por encontrarse como funcionaria de la Facultad de Artes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 07/11/2016 el Director General de Haberes informa que por aplicación de la Resolución N° 933/006 se procedió a congelar a partir del mes de noviembre de 2016 las 6(seis) horas (733) de las asignaturas Dibujo I y Dibujo II en las que la Prof. Romina Valeria Filippi se desempeña interinamente, en virtud del cargo de Secretaria de Facultad que la misma desempeña en la Facultad de Artes.

Que por nota de fecha 21/11/2016 la Lic. Romina Valeria Filippi comunica al Director de la Escuela de Bellas Artes lo indicado en el considerando anterior.

Que por nota de fecha 01/03/2017 el Director de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "M° Atilio Terragni" solicita asesoramiento respecto de los pasos a seguir en relación al congelamiento de las designaciones en las asignaturas Dibujo I y II de la Prof. Romina Filippi, por encontrarse como funcionaria de la Facultad de Artes.

Que en su dictamen de fojas 05 y 06, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dice:..." Sr. Director General:

*Vienen las presentes actuaciones a este servicio jurídico a fin de emitir dictamen respecto de la situación de la Prof. Romina Valeria Filippi.*

**Antecedentes**

A fs. 1 la Dirección General de Haberes comunica a la Dirección de la Escuela de Bellas Artes que el congelamiento de dos (2) cargos (733) de tres (3) horas cada uno desde el mes de noviembre de 2016.

A fs. 2 la Lic. Filippi comunica que suspende su función docente en los dos cargos: Dibujo I y II en el Profesorado de Artes Visuales por aplicación de la Resolución N° 933/06.

A fs. 3 el Director del Establecimiento expresa la necesidad de cubrir las horas.

*ML*  
Dra. **NORMA CAROLINA ABDALA**  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

*RA*  
Ing. Agr. **JOSE RAMON GARCIA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*JPG*  
Esp. Lic. **JUAN PABLO GOMEZ**  
DIRECTOR DEL CONSEJO  
DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

A fs. 3 vlt. La Dirección de Escuelas Experimentales solicita asesoramiento acerca de la modalidad en que se deben cubrir dichos cargos.

En esta instancia las actuaciones son remitidas a este servicio jurídico.

#### **Análisis Jurídico**

El caso que analizamos refiere a la situación de la Prof. Romina Filippi, quien en razón de haber sido designada como autoridad de la Facultad de Artes, (Secretaría), suspendió el dictado de las clases, por aplicación del artículo 5 de la resolución N° 933/006.

En esta situación, el Director de la Escuela de Bellas Artes expresa su preocupación (fs.3) atento a que la docente no cumple con su tarea frente a alumnos desde diciembre de 2016 y solicita instrucciones a seguir en relación al "congelamiento" de la partida presupuestaria (art. 5 Resol. N° 933/06).

En el mismo sentido la Dirección del Consejo de Escuelas Experimentales eleva la consulta este órgano jurídico, indicando que la docente es "interina" y concreta la consulta en si en este caso corresponde o no que la docente pida licencia en estos cargos.

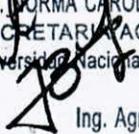
A fin de tratar con claridad la cuestión planteada diremos en primer lugar que la Resolución N° 933/06 es un acto administrativo que fijó parámetros de referencia de remuneración de las autoridades de superiores teniendo en cuenta el Acuerdo Plenario CIN N° 55 y Resolución SPU N° 238/05.

El artículo 5 de la misma expresa textualmente: "Congelar las partidas presupuestarias de los cargos docentes de las autoridades superiores".

No surge de la lectura de dicho artículo que se habilite a la docente a suspender de ninguna manera su tarea docente. Lo único que indica la norma es la manera en que se realiza el cálculo de las remuneraciones para quienes cumplen la función de autoridad superior y también cumplan funciones frente a alumnos.

Por otra parte, el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales (Dto. N° 1246/15) tiene dispuesto en su artículo 49, bajo el título Licencias extraordinarias: II) Licencias sin goce de haberes : a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: 1. Se reconoce igual derecho al docente que fuera electo o designado para cumplir funciones de Autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución

 Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

 Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Esp. Lic. JUAN PABLO GOMEZ  
DIRECTOR DEL CONSEJO  
DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

*Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.*

*Agreguemos aquí otro dato factico: el carácter **interino** de la Prof. Filippi en sus cargos (733) en la Escuela de Bellas Artes.*

*Teniendo en cuenta lo dicho en el párrafo anterior, debe advertirse además que no surge de las actuaciones ni la fecha de vencimiento de las designaciones en esos cargos o en su defecto si la permanencia como interina en los mismos le ha generado el derecho al ingreso de la carrera docente en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo para Docente, Dto. N° 1246/15 y por los mecanismos establecidos también por esta Casa de Estudios.*

*Todo lo dicho sirve para concluir que corresponde que la Prof. Filippi, solicite LICENCIA SIN GOCE DE HABERES en los términos del art. 49 II) ap.1), Dto. 1246/15, y que la misma deberá ser otorgada o hasta la fecha de vencimiento del interinato en los cargos 733 o hasta que venza su designación como Secretaria en la Facultad de Artes si se encuentra en condiciones de ingresar en la carrera docente de acuerdo a la normativa del Convenio Colectivo ya señalado.*

*En punto a la cobertura de la vacante no quedan dudas que corresponde se cubra por los mecanismos que tiene prevista la normativa vigente, ya que no puede ni debe interpretarse que puedan quedar las asignaturas sin docente que las dicte, por entender que la "partida presupuestaria está congelada", pues es tarea de esta Administración Universitaria garantizar el dictado de todas las asignaturas correspondientes – en este caso- al Profesorado de Artes Visuales.*

*Por todo lo expuesto, este órgano de asesoramiento sugiere que se remitan las actuaciones al Establecimiento de origen y se reformule el pedido de fs. 02 de la Prof. Romina Filippi en los términos ya señalados.*

*También se aconseja se ponga en conocimiento de Dirección General de Haberes que rectificado el pedido de fs. 2 permita la cobertura de la vacante sin demoras.*

*Tal mi dictamen"...*

Que mediante providencia de fecha 22/05/2017 el Director del Consejo de Escuelas Experimentales dispuso que se notifique a la docente del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del cual surge con claridad que no es factible el congelamiento dispuesto por la Dirección General de Haberes.

Que por nota de fecha 25/07/2017 el Director de la Escuela de Bellas Artes notifica a la Lic. Filippi de las opciones que tiene:

*ML*  
*CC*  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*J.P. Gomez*  
Esp. Lic. JUAN PABLO GOMEZ  
DIRECTOR DEL CONSEJO  
DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

- En las 03 (tres) horas (733) interinas que desempeña en Dibujo II desde el 01/06/2010, podrá solicitar licencia sin goce de haberes mientras dure el cargo de Secretaria de la Facultad de Artes, por estar encuadrada en el artículo 73 del Decreto N° 1246/2015, por encontrarse en condiciones de acceder al ingreso a carrera docente.
- En las 03 (tres) horas (733) interinas que desempeña en Dibujo I desde el 01/09/2013, al no estar comprendida en el artículo 73 del Decreto N° 1246/2015, por tener menos de 5(cinco) años en las horas al 03/07/2016, no podrá hacer uso de licencia sin goce de haberes, quedando las opciones de dictar las horas como extensión del cargo o renunciar a las mismas.

Que por nota de fecha 03/08/2017 la Lic. Filippi no reconoce como válida la notificación de fecha 25/07/2017.

Que el Director de la Institución solicitó nuevo asesoramiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante la negativa de la docente a realizar las opciones que se le plantearon e insistir con el congelamiento.

Que por nota de fecha 14/05/2018 la Lic. Filippi solicita prórroga de la designación de las horas cátedra de Dibujo I y II, en virtud de la suspensión de los términos de designación por su designación como Secretaria de Facultad, habiendo finalizado su designación como Secretaria de Bienestar de la Facultad de Artes.

Que por nota de fecha 14/05/2018 la Lic. Romina Valeria Filippi solicita licencia sin goce de haberes a partir del 15/05/2018 y por el término de 6 (seis) meses en 6 (seis) horas cátedra (733) en las asignaturas Dibujo I y II en la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "M° Atilio Terragni".

Que la Dirección de la Institución al elevar el pedido de licencia aclara la situación de revista de la docente:

- Dibujo II, 03 (tres) horas cátedra (733), Interina desde el 01/06/2010, por Expediente N° 25133/2017, se aprobó la Comisión Evaluadora para la evaluación de la docente por ingreso a Carrera Docente.
- Dibujo I, 03 (tres) horas cátedra (733), Interina desde el 01/09/2013, por Expediente N° 25045/2017, se aprobó el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición por no reunir 05 (cinco) años al 03/07/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fojas 29 y 30 dice:..." Sr. Director General:

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
Esp. Lic. JUAN PABLO GOMEZ  
DIRECTOR DEL CONSEJO  
DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

*Vuelven los presentes actuados a este servicio jurídico a fin de emitir dictamen respecto de la situación de la Prof. Romina Valeria Filippi.*

*Examinadas nuevamente las actuaciones corresponde decir:*

*Que este organismo de asesoramiento ha adjuntado al expediente principal el Ref. N° 01/18  
Que este servicio jurídico ya se ha expedido respecto de la situación de la Docente a fs. 05/06.*

*Que se ha reformulado la comunicación a la docente a fs. 08 y que ha sido debidamente notificada según consta a fs. 08 vta.*

*A fs. 09 la Prof. Romina Filippi indica que constituye nuevo domicilio legal en calle Crisóstomo Álvarez 1560 de esta ciudad. Y desconoce el valor de la notificación ya señalada.*

*A fs. 18 consta informe de la Dirección general de Personal de donde surge que el sistema figura con licencia sin goce de haberes en dos cargos (732), debió decir cargos (733).*

*Se agrega en este servicio jurídico información del sistema sobre el trámite de los Exptes. Nro. 25133/17 y 25045/17, en el primer caso se trata de la Constitución de la Comisión Asesora para la evaluación en 3 hs (733) Ingreso a la Carrera Docente de la asignatura Dibujo II. En el segundo expediente se tramita el llamado a Concurso de antecedentes y oposición para la Asignatura Dibujo I, advirtiéndose aquí que en este caso la docente no reunía los requisitos para el ingreso a la carrera, por lo que se procedió al llamado a Concurso, el que se ha sustanciado y concluido.*

*Por lo que hasta aquí dicho ha quedado resultado lo atinente a la asignatura Dibujo II (733), por cuanto la Docente queda encuadrada en los términos del ingreso a la carrera docente y en lo referido a la asignatura Dibujo I esta ha sido cubierta por concurso.*

*Finalmente debe indicarse que la constitución de nuevo domicilio (fs. 09) rige para las futuras notificaciones, por lo que las ya realizadas, es decir de fecha anterior al 01/08/17 resultan absolutamente válidas.*

*En consecuencia deben remitirse las actuaciones al Establecimiento de origen a fin de que comunique a la docente cual es su situación de revista actual, la que deberá realizarse en el domicilio de Crisóstomo Álvarez N° 1560 de esta ciudad.*

*Tal mi dictamen"...*

*Que corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes a la Lic. Filippi en 03 (tres) horas cátedra (733) en la asignatura Dibujo II desde el 15/05/2018 y hasta el 15/11/2018.*

*W*  
Dra. NORMA CAROLINA ABADIA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

*J.P. Gomez*  
Esp. Lic. JUAN PABLO GOMEZ  
DIRECTOR DEL CONSEJO  
DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que no corresponde otorgar la Licencia sin goce de haberes a la Lic. Filippi en 03 (tres) horas cátedra (733) en la asignatura Dibujo I por cuanto las horas fueron cubiertas por Concurso Público de Antecedentes y Oposición, Resolución Rectoral N° 869/2018.

Por ello

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Tener por concedida la licencia sin goce de haberes de la **LIC. ROMINA VALERIA FILIPPI**, DNI N° 27.232.661, en 03 (tres) horas cátedra (733) en la asignatura Dibujo II de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "M° Atilio Terragni" desde el 15/05/2018 y hasta el 15/11/2018.

ARTÍCULO 2º.- No hacer lugar a la licencia sin goce de haberes solicitada por la **LIC. ROMINA VALERIA FILIPPI**, DNI N° 27.232.661, desde el 15/05/2018 y hasta el 15/11/2018, en 03 (tres) horas cátedra (733) en la asignatura Dibujo I de la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "M° Atilio Terragni".

ARTÍCULO 3º.-Notificar fehacientemente a la Lic. Romina Filippi.

ARTÍCULO 4º.-Comunicar a las Direcciones Generales de Personal y Haberes, cumplido vuelva a la Escuela de Bellas Artes y de Artes Decorativas e Industriales "M° Atilio Terragni".

RESOLUCIÓN N° 1535 2018

JPG

*ML*

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Esp. Lic. JUAN PABLO GOMEZ  
DIRECTOR DEL CONSEJO  
DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
U.N.T.